

26
FOLIO

Corresp. Expte.- D-00283/06.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

10197

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio entre el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto compensar al Municipio por las tareas de certificaciones de obras dentro del Convenio Marco denominado "Programa Federal de Construcción de Viviendas", aprobado por Decreto N° 1718 con financiamiento directo de la Nación y complementario de la Provincia de Buenos Aires, según convenio tipo obrante a fs. 6/7 del Expediente N° M-795061/05.- D.E. y D-00283/06.- H.C.D.-

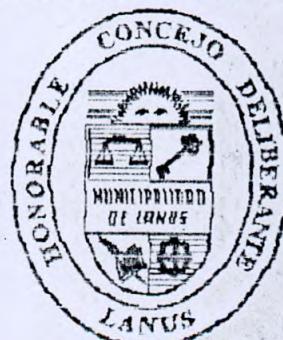
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de julio de 2006.-

REVISÓ

CARLOS GUESSIS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1238
DE FECHA 10 JUL 2006

Registrada bajo el N° 10197

REGISTRO DE ACTAS Y DECRETOS
DEPARTAMENTO DE REGISTROS
ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE BONAVENTURA

ESTA COPIA ES DE SU ORIGINAL

GARDIA F. PLAZA QUINTA
SECCIÓN DIVISIÓN RECAPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
CORPORACIÓN DE BONAVENTURA





CONVENIO TIPO

--- Entre la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil cinco (2005), se reúnen por una parte, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su Administrador General Cr. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO, con domicilio en la calle 7 e/ 58 y 59, 4º Piso, de la ciudad de La Plata, y por la otra, el MUNICIPIO DE , representado el Sr. Intendente , con domicilio en , en adelante "EL MUNICIPIO", con el objeto de acordar pautas de trabajo en función del CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 21 de julio de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Provincial dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos ubicados en centros poblacionales con importante déficit de viviendas;

Que por tal motivo, se ha suscripto con la Nación un convenio marco denominado "Programa Federal de Construcción de Viviendas" aprobado por Decreto N° 1718/04, donde se prevé un financiamiento directo de la Nación y complementario por parte de la Provincia en el supuesto que se deban adquirir los terrenos, se requieran obras complementarias imprescindibles o se incorporen mejoras en sus proyectos;

Que lo expresado redunde en beneficio de los ciudadanos y por ello se buscan distintos mecanismos que permitan ejercer la contención y resguardo de aquellos ámbitos que requieran especial tratamiento;

Que existe un claro convencimiento gubernamental acerca que las políticas instrumentadas se orientan a que la población viva dignamente y cuente con un nivel de vida aceptable;

Que la participación municipal en este tipo de emprendimientos resulta primordial, por el conocimiento directo que tienen respecto de las necesidades habitacionales de la comunidad;

Que para acometer una solución integral del problema habitacional con alcance local, se impone entonces que sea la Municipalidad la que realice las certificaciones de obras, a cuyo fin se les reconocerá en concepto de compensación por las tareas que prestan, un porcentaje de obra del _____ medio por ciento a favor de las mismas;

Por ello, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL MUNICIPIO" certificará los avances de obras conforme planillas confeccionadas por "EL INSTITUTO".



795061.05



CLAUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS: "EL MUNICIPIO" será responsable de conformar el listado de beneficiarios a fin de la ulterior adjudicación de las viviendas a los mismos.

CLAUSULA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "EL INSTITUTO", podrá fiscalizar las obras, quedando facultada además para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas.

CLAUSULA CUARTA: COMPENSACION: Las partes establecen que "EL MUNICIPIO" percibirá un importe equivalente al medio por ciento (1/2%) del valor certificado, con fundamento en las tareas que prestan en las certificaciones de obras.

--- En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

